

SECRETARIA. En la fecha paso la presente demanda al despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentran vencidos los cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 7 de mayo de 2024.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Santiago de Tolú, Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción Adquisitiva.
Radicación No. : 2024-00037-00

Demandante: MANUEL GONZÁLEZ DE HORTA

Demandado: OVEIDA MARÍA GANEM PAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la nota de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro del término de 5 días hábiles que se le concedió en el auto del 10 de abril de 2024, este juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., ,
RESUELVE:

1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con señalado en la parte motiva de esta providencia.

2.- De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancélese su radicación y desanótese en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

Juez. –

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c233d58404ee943e7f17ba1c8c5c0b0c515b6350d932975c9d8207932eb76ab4**

Documento generado en 07/05/2024 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>